

9 OCT 1982

Montevideo,

-----VISTAS: estas actuaciones relacionadas con el planteamiento formulado por la Escribanía Municipal sobre la actitud a asumir en los casos de enajenaciones dispuestas por este Ejecutivo Comunal y en las que se ha producido demora en el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio;-----

-----RESULTANDO: que solicitada la opinión de la Asesoría y Dirección Jurídica ésta eleva un proyecto de resolución que luce a fojas 4 vta., de estas actuaciones y que solucionará satisfactoriamente la interrogante en estudio;---

-----CONSIDERANDO: lo informado por la oficina competente;

-----ACUERDO: a lo precedentemente expuesto;-----

-----EL CONCEJO DEPARTAMENTAL-----

-----RESUELVE:-----

- 1ª.-Establecer que en los casos de enajenación de parcelas municipales a realizarse con posterioridad a la ----- fecha de esta resolución la escritura de traslación de dominio deberá extenderse dentro del plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente a la notificación que al respect formule la Escribanía Municipal al promitente adquirente, por telegrama colacionado.--
- 2ª.-En los casos de enajenación de parcelas municipales ya acordados con anterioridad a la presente reglamentación, el plazo para extender la escritura de traslación de dominio será de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación que la Escribanía Municipal formule en la forma prevista en el artículo anterior.-----

CAR.

CAR.69/222a

RES.Nº 48.582

REC/MMF

// 3^a.-Disponer que con la constancia de tales notifi-
ficaciones, si transcurridos los plazos pre-
vistas en los artículos anteriores no se otor-
gare la respectiva escrituración por el promi-
tente comprador, quedará de pleno derecho rescin-
dida la promesa y habilitada la Administración pa-
ra hacer valer en la vía pertinente, las acciones
que pudieren corresponderle.-----

4^a.-Los artículos pertinentes de esta reglamentación se-
rán insertos en todos los contratos de promesa de
enajenación que se otorguen en el futuro.

5^a.-Transcribáse a la Dirección del Plan Regulador, al
Departamento de Hacienda y a la Asesoría y Dirección
Jurídica; hecho. vuelva a la Escribanía Municipal.

Es copia fiel de la resolución adoptada por el Concejo

Departamental en su sesión del día de hoy, según consta en

Acta N^o 368 de fecha de dicho Cuerpo. *20/11/2010*